

El estado de evolución del patrimonio neto, en contexto de inflación De Castro, Idalia

Abstract: En Argentina, la moneda de curso legal es empleada para comunicar la información contable; los cambios en el poder adquisitivo de la moneda alteran las mediciones y, cuando eso sucede, resulta necesario corregirlas para que expresen su valor a la fecha de cierre del ejercicio. Entonces, en la primera parte, se realiza un análisis teórico sobre normas contables argentinas relacionadas con la presentación del estado de evolución del patrimonio neto y el contexto de inflación; mientras que la segunda, de carácter empírico, se presenta un caso ad hoc referido a la aplicación del ajuste integral por inflación como paso necesario en la exposición del Estado de Evolución del Patrimonio Neto en moneda homogénea.

I. Objetivo

Analizar el contenido y la forma de presentación del estado de evolución del patrimonio neto, en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre.

II. Introducción. Estados contables

El sistema contable a través de un proceso transforma datos en información para la toma de decisiones, la que se comunica a los usuarios a través de los informes contables.

Los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la comunicación de información sobre la situación y la gestión de entes públicos o privados, ya fueran estos con o sin fines de lucro (1). En particular el estado de evolución del patrimonio neto (EEPN) informa sobre sobre la financiación propia que dispone la empresa.

La emisión de estados contables es una comunicación regulada de información patrimonial, económica y financiera del ente. En cada entidad, la decisión de realizar oferta pública de sus títulos (de capital o de deuda), la reglamentación de su actividad, la integración a un grupo económico y/o el total de ingresos anuales, entre otros aspectos, se entrelazan configurando el marco normativo de esa comunicación regulada, destinada a acreedores e inversores actuales o potenciales.

III. Normas legales aplicables al Estado de Evolución del Patrimonio Neto

El conjunto de normas contables legales que se analizan en este artículo se integra con: ley 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación (Cód. Civ. y Com.), ley 19.550, Ley General de Sociedades (LGS) y, ley 27.349, Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (LACE). Dichas leyes no agotan la legislación aplicable que se extiende a otros institutos cuyo alcance específico sugiere como mejor respuesta un abordaje técnico individual.

El Código Civil y Comercial, en su sección destinada a la contabilidad y estados contables (arts. 320 a 331), en el artículo 326 establece: Al cierre del ejercicio quien lleva contabilidad obligada o voluntaria debe confeccionar sus estados contables, que comprenden como mínimo un estado de situación patrimonial y un estado de resultados...

El artículo 326 responde tres interrogantes básicos sobre los estados contables: cuando, quien y qué debe presentarse. Esto es: al cierre del ejercicio; los sujetos (2) obligados o voluntarios y los estados de situación patrimonial y de resultados; respectivamente.

El artículo 326, señala un contenido mínimo que omite referencia al estado de Evolución del Patrimonio Neto (EEPN). Se interpreta que, la conformación y diseño de los informes le ha sido delegada a la profesión contable y —en ese argumento— el EEPN es estado básico que integra los estados contables.

La LGS, en arts. 62 a 66, regula la emisión de estados contables de las sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital sea igual o superior a la suma (3) de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000). Las modificaciones más significativas, en relación con la contabilidad, se dieron a través de la ley 22.903 (BO 15/09/1983) que sustituyó los artículos 62 a 65 de la Ley 19.550, estableció la obligación de confeccionar estados contables en moneda constante (art. 62) y receptó el EEPN (arts. 63 y 64.II).

Se han hecho críticas a la LGS que consistieron en la incorporación del patrimonio neto como parte del pasivo (art. 63) y la consideración del EEPN como complementario del estado de resultados (art. 64). Estos cuestionamientos se han superado luego de extensos debates sobre cuestiones técnico-contables y semánticas referidas a la redacción de la Ley.

Mención especial requiere la discusión que se generó sobre la vigencia del último párrafo del artículo 62 de la Ley 19.550, a partir de la sanción de la ley 23.928 de convertibilidad del austral (BO 28/03/1991); particularmente la interpretación del artículo 10 ha dado lugar a un conflicto normativo intermitente que se ha prolongado hasta 2018. La profesión contable consideró que la exigencia respecto a la presentación de estados contables en moneda constante no había sido modificada por la ley 23.928 y; los estados contables debían exponerse reexpresados. Sin embargo, el Poder Ejecutivo Nacional interpretó que el artículo 62 in fine quedó derogado tácitamente desde el 1° de abril de 1991 e, instruyó a sus organismos de control a recibir únicamente estados contables en moneda nominal. Con las modificaciones introducidas por el art. 6° de la ley 27.468 (BO 04/12/2018), existe concordancia entre las normas legales (ley 19.550: art. 62 y ley 23.928: art. 10) y se presentan estados contables en moneda constante (Cruz y de Castro, 2019).

La LACE crea la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) como nuevo tipo societario autónomo (arts. 33 a 62). Dotada de beneficios fiscales, simplificación de trámites, innovaciones de estructura y un preponderante funcionamiento digital; ha sido, sin embargo, una figura controvertida. El artículo 58 dispone: La SAS deberá llevar contabilidad y confeccionar sus estados contables que comprenderán su estado de situación patrimonial y un estado de resultados... la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) determinará el contenido y forma de presentación de los estados contables... En ese marco, la AFIP ha invitado al Ministerio de Producción y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a conformar una comisión para determinar el contenido de los estados contables de las SAS y; mientras tanto, los confeccionan de conformidad con las normas contables profesionales vigentes... (Resolución General AFIP 4115-E BO 01/09/2017). La ley 27.349 omite referencia al EEPN y la resolución de AFIP lo incorpora tácitamente.

Las personas jurídicas (incluidas las sociedades) deben presentar estados contables respetando las disposiciones del Código Civil y Comercial; además, según su tipo societario observarán lo previsto en la LGS, en la LACE u otras leyes que lo regulen.

IV. Normas profesionales aplicables al Estado de Evolución del Patrimonio Neto

En Argentina, coexisten las normas contables nacionales (diferenciadas para entes pequeños, medianos y grandes) e internacionales (completas y para PyMES), dando lugar a cinco esquemas regulatorios distintos. Las entidades presentan sus estados contables atendiendo a la normativa dispuesta por el organismo de control (Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Justicia, entre otros) que, en ciertos casos, admite opciones elegibles que pueden reducir la comparabilidad de la información.

En este artículo se analizan las resoluciones emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en particular, la res. técnica

(RT) 16 como marco conceptual, las res. técnicas 17, 41 y 6 como regulaciones referidas a la unidad de medida, la RT 41 destinada a entes pequeños y medianos y, las res. técnicas 8 y 9 como criterios sobre la forma de exponer el EEPN. Por tanto, lo descrito en este apartado no se aplica a empresas que preparan sus estados contables adoptando las normas internacionales de información financiera.

IV.1. RT 16. Marco conceptual de las normas contables profesionales

El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas (RT16.2) de múltiples usuarios con una gran diversidad de intereses.

Verón (2010) considera que existe una conexión entre el dato económico, el dato jurídico y el dato contable en el balance, más aún, el derecho (4) de información de socios y accionistas viene a integrarse así con el objetivo de los estados contables dirigidos a terceros.

La información para brindar en los estados contables debe referirse —como mínimo—... a la evolución de su patrimonio durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado...; y otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos que los inversores y acreedores recibirán del ente por distintos conceptos, por ejemplo: dividendos e intereses (RT16.2 y 16.4).

El EEPN revela la evolución patrimonial del ente, la cual se explica a través de las transacciones con los propietarios (o equivalentes), el resultado del ejercicio y ciertas variaciones cualitativas. Es por ello por lo que dicho estado debe brindar información útil para:

- a) Los socios en materia de distribución de utilidades como también para la evaluación de la gestión de los administradores.
- b) Los inversores interesados en comprar, retener y vender sus participaciones en la empresa, a partir de una evaluación del riesgo y rentabilidad de su tenencia.
- c) Los acreedores ante la solicitud y concesión de créditos financieros o comerciales a través del estudio de su estructura de financiamiento y la solvencia del ente.

Durante su preparación y/o auditoría, interesa a los contadores como parte de su evaluación de empresa en marcha respecto del emisor; lo que resulta de particular importancia, durante el período de pandemia por COVID-19.

El patrimonio neto de un ente resulta del aporte de sus propietarios o asociados y de la acumulación de resultados.

En estados contables que presentan la situación individual de un ente, Patrimonio neto = Activo — Pasivo. Cuando se presenta información consolidada de una sociedad controlante y sus sociedades controladas, el Patrimonio neto —Activo, Pasivo—, participaciones de accionistas no controlantes en el patrimonio de entidades controladas (RT 16.4.3.)

La teoría contable doctrinaria, expresa definiciones del patrimonio neto que se basan en su forma de cálculo: es el derecho de los propietarios sobre el activo de la entidad; es la parte de los activos que le pertenece a los propietarios una vez cancelado el pasivo; es el remanente del activo una vez deducido el pasivo; es el valor resultante de la diferencia entre los bienes y derechos de la empresa y las deudas que posee a una fecha dada.

IV.2. RT 16, 17, 41 y 6. Estados contables en moneda constante, de cierre u homogénea

En Argentina, la moneda de curso legal es la unidad de medida empleada para procesar y comunicar la información contable; los cambios en el poder adquisitivo de la moneda alteran

las mediciones y la información expresada en moneda nominal está distorsionada.

Con la emisión de la RT 6 (5) (30/05/1984) aún vigente, la profesión contable estableció el procedimiento de ajuste integral por inflación que permite contar con estados contables preparados en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre, los cuales representan la aplicación del concepto moneda constante indicado por la ley 19.550. Solo la información contable así obtenida, se considera "útil" para la toma de decisiones.

Las res. técnicas 16 y 17 (08/12/2000) como también la RT 41 (27/03/2015), establecen que: los estados contables deben expresarse en moneda homogénea... (6). En un contexto de estabilidad monetaria... se utilizará la moneda nominal (7). En un contexto de inflación (8) los estados contables deben presentarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual correspondan, debiendo aplicarse las normas contenidas en la RT 6 (9). El procedimiento consiste en reemplazar las mediciones originales en moneda heterogénea, por otras expresadas en unidad de medida homogénea (Cruz y de Castro, 2019).

La RT 17 y 41 establecieron las características del entorno económico del país que ameriten el ajuste de los estados contables. Éstas se han analizado en la Resolución de Junta de Gobierno 539 (29/09/2018) en la cual FACPCE concluyó: que la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años supera el 100% (10) medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles y con el índice de precios internos al por mayor (IPIM) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y; que evidencias macroeconómicas muestran que se cumplieron los factores cualitativos planteados en la RT 17 y 41. Por ello: a) declaró el contexto de inflación en Argentina a partir del 01/07/2018 lo que implicó la reexpresión de los estados contables de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT 6; b) indicó como último período en el que correspondió realizar el ajuste por inflación el iniciado el 01/01/2002 y terminado el 30/09/2003; c) estableció normas de transición con opciones elegibles por parte del ente, en el primer ejercicio de aplicación del ajuste por inflación (reanudación) y; d) modificó el índice a utilizar para determinar los coeficientes de reexpresión, adoptando una serie que empalmó el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (base: 12/2016) con el IPIM publicado por la FACPCE.

IV.3. RT 41. Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y medianos

La RT 41 destinada a entes pequeños (EP) recibió la RT 42 dispuesta para entes medianos (EM). Su argumento de ahorro de párrafos repetidos ha dado lugar a dos partes (2° y 3°) con estructura similar. Su título se refiere a aspectos de reconocimiento y medición, no obstante, en el punto 3 (de la 2° y 3° parte) establece que: respecto del contenido y la forma de los estados contables deben aplicarse, según el caso, las res. técnicas 8, 9, 11, 14, 21, 22, 23, 24 con sus respectivas interpretaciones y las modalidades establecidas en el Anexo III de la segunda o tercer parte, según corresponda a EP o EM, respectivamente. Dichos anexos disponen que los entes podrán no exponer cierta información complementaria cuya mención se omite porque carece de vinculación con el EEPN.

La RT 41 podrá aplicarse para la preparación de estados contables de EP y EM, con o sin fines de lucro y cualesquiera sean los períodos por ellos cubiertos. Del mismo modo podrán aplicar la RT 17, si así lo prefieren, combinándolas con las normas generales y particulares que regulan la exposición de los estados contables. Esta posibilidad subsiste dado el carácter optativo del alcance dispuesto por la RT 41 (punto 1 de la 2° y 3° parte).

Los criterios de medición contable del patrimonio neto dispuestos por la RT 41.4.3. de la 2° y 3° parte, concuerdan con la doctrina y práctica profesional. Una breve referencia merece el tratamiento de honorarios de funcionarios de la entidad que deberán reconocerse como

resultados en el período en el cual se prestaron los servicios, aunque se requiera su posterior aprobación por la Asamblea o similar (RT 41.4.3.2.2.2. de la 2º y 3º parte).

Este punto refleja un antiguo debate en cuanto a si estos constituyen un gasto operativo (11) tal como lo indica la RT 41; o si, por el contrario, integran las competencias exclusivas conferidas a la asamblea (LGS, art. 234, inc. 1º) para decidir sobre la distribución de ganancias. La distinción tiene varias aristas a considerar, sin embargo, ahora se pone el énfasis en su exposición en el EEPN. En el primer caso se integran de manera indirecta a través del resultado del ejercicio; en tanto que en el segundo caso es una variación cuantitativa explícita e individual del período que afecta los resultados no asignados del EEPN.

IV.4. RT 8 y RT 9. Exposición del Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Se presenta en Tabla 1. un esquema de la RT 8 y, luego, la descripción normativa.

Capítulo V. Estado de evolución del patrimonio neto	A. Contenido	A.1. Concepto
		A.2. Estructura
	B. Modificación de la información de ejercicios anteriores	

Concepto: El EEPN provee información sobre la evolución patrimonial, informando la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante los periodos presentados en el estado contable, en cada uno de los rubros que los integran (RT 8.V.A.1).

Estructura: Las partidas del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: aportes de los propietarios (o asociados) y resultados acumulados.

El capital expresado en moneda de cierre debe exponerse discriminando: sus componentes (aportes de propietarios —capitalizados o no—) a su valor nominal y los efectos del ajuste por inflación por separado.

Los resultados acumulados, distinguiendo los no asignados de aquellos en los que su distribución se ha restringido...

Para cada rubro del patrimonio neto y totales, se expone: el saldo inicial del período; las variaciones del período; y el saldo final del período (RT 8.V.A.2).

Cuando las modificaciones de la información de ejercicios anteriores (12) afecten al patrimonio neto, en el EEPN y/o en la información complementaria, debe exponerse el saldo inicial por su valor anterior, tal como fue publicado oportunamente..., la descripción e importe de la modificación (neta del efecto del impuesto a las ganancias) y el valor corregido. Además, cuando correspondiere, deberá: exponerse su efecto en el estado de flujo de efectivo y adecuarse las cifras de la información comparativa (RT 8. II. F.; RT 8.V.B. y RT 8.VII. B.14.).

Se presenta en Tabla 2. un esquema del tratamiento del EEPN en la RT 9.

Capítulo II. Normas comunes...	B. Modelo	Anexo. Estado de evolución del patrimonio neto.
--------------------------------	-----------	---

Capítulo V. Estado de evolución del patrimonio neto	A. Aportes de los propietarios	A.1. Capital suscrito
		A.2. Aportes irrevocables
		A.3. Prima de emisión
	B. Resultados acumulados	B.1. Ganancias reservadas
		B.2. Resultados diferidos
		B.3. Resultados no asignados

En Figura 1. se muestra el modelo provisto por la RT 9. Las descripciones de los agrupamientos se realizan en relación con el caso "Cosas Raras SA" presentado en punto 5).

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO												
Por el ejercicio anual finalizado el.../.../... comparativo con el ejercicio anterior												
Rubros	Aportes de los propietarios				Resultados acumulados						Totales	
	Capital suscrito	Ajustes del capital	Aportes irrevocables	Prima de emisión	Total	Ganancias reservadas		Resultados diferidos ²	Resultados no asignados	Total	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
						Reserva legal	Otras reservas					
Saldos al inicio del ejercicio												
Modificación del saldo (nota.)												
Saldos al inicio del ejercicio modificados												
Suscripción de ...acciones ordinarias (1)												
Capitalización de aportes irrevocables (1)												
Distribución de resultados no asignados (1)												
Reserva legal												
Otras reservas												
Dividendos en efectivo (o en especie)												
Dividendos en acciones												
Desafectación de reservas (1)												
Aportes irrevocables (1)												
Absorción de pérdidas acumuladas (1)												
Incremento / Desafectación de resultados diferidos (2)												
Ganancia (Pérdida) del ejercicio												
Saldos al cierre ejercicio												

(1) Aprobadas/los pordel / / ..

(2) Los "resultados diferidos" se presentarán separadamente de acuerdo con su diferente naturaleza.

IV.5. Articulación del EEPN con información contenida en los estados contables

En el EEPN, en el rubro resultados no asignados, se expone el resultado del ejercicio, en una sola línea y referenciando el estado de resultados para información en detalle.

En el EEPN se determina el total del patrimonio neto, al cierre del período actual y anterior; importes que se exponen en el estado de situación patrimonial en el capítulo pertinente, en una sola línea y referenciando al EEPN para la información detallada.

El EEPN, expone datos relevantes para el estado de flujo de efectivo, tales como: distribución de resultados en efectivo. Además, en caso de que se informe un AREA, dependiendo de su origen, tendrá incidencia parcial total o nula en los recursos financieros. Estos hallazgos deben confirmarse y, si corresponde, informarse en el estado de flujo de efectivo.

El EEPN, para brindar una visión de conjunto, se presenta en forma sintética, su adecuada interpretación está ligada necesariamente a la información complementaria respectiva.

V. Caso de análisis: datos, reexpresión de partidas y EEPN

Se presentan seguidamente datos de la empresa cuyo análisis permitirá explicar la exposición del EEPN, en contexto de inflación, desde una perspectiva teórico-práctica.

Cosas Raras SA domiciliada en Av. Manuel Belgrano 3250 de la ciudad de Resistencia, se dedica a la compraventa de materiales eléctricos. Inició actividades el 01/05/2017 y cierra ejercicio el 30 de abril. La composición del patrimonio neto (véase Tabla 3) al 30/04/2019 fue:

-Capital suscrito: \$ 100.000 representado por 100 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1000 cada una, con derecho a un voto por acción.

-Aportes Irrevocables por \$ 80.000 integrados el 16/04/2019.

-Reserva legal \$ 38.949 (\$ 25.000 constituida con resultados al 30/04/2018).

-Reserva estatutaria \$ 7.790 (\$ 5.000 constituida con resultados al 30/04/2018).

-Resultados no asignados -\$ 95.000 (-\$ 60.978 reanudación del ajuste por inflación).

Según el estado de resultados al 30/04/2019, se ha generado una pérdida de -\$40.000.

El 20/07/2019 los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria resolvieron:

1) Capitalizar el aporte irrevocable por su totalidad. Los trámites concluyeron en febrero/20.

2) Absorber las pérdidas acumuladas con la totalidad de la reserva estatutaria.

El 30/08/2019 se han detectado errores en la registración del impuesto a las ganancias, el que fue informado por un importe mayor al que correspondía. Consecuentemente, se ha generado un ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA) positivo de \$ 60.000.

El 06/04/2020 el Directorio de la entidad autorizó la contabilización de una revaluación de los bienes inmuebles de la empresa, incrementando su valor por un total de \$ 200.000.

Según el estado de resultados al 30/04/2020, se ha generado una ganancia de \$ 90.000.

Procedimiento: El EEPN presenta apertura horizontal y vertical también denominada forma matricial, debido a su esquema gráfico de columnas y filas. La forma de matriz impone un control cruzado permanente, en su lectura horizontal como vertical.

-La apertura horizontal emplea columnas para informar la composición del patrimonio neto: agrupamientos, totales del ejercicio actual e información comparativa.

-La apertura vertical utiliza filas para informar la evolución del patrimonio neto: saldos iniciales, variaciones del período y saldos al cierre del ejercicio.

-Se clasifican, se agrupan y se ordenan los componentes del patrimonio neto atendiendo a su origen: aportes de propietarios (o asociados) y resultados acumulados.

-Se incorporan importes en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre:

-Se parte de los saldos iniciales de cada uno de los rubros del patrimonio neto.

-Se exponen las causas y monto de las variaciones ocurridas durante el período que provocaron aumentos y/o disminuciones de partidas del patrimonio neto.

-Se realiza la suma algebraica (vertical) de saldos iniciales y variaciones, para arribar al saldo al cierre. Como también la suma algebraica (horizontal) para obtener los totales del patrimonio neto y sus componentes.

V.1. Solución sugerida

Componentes del Patrimonio Neto	Fecha de Origen (Anticipo)	Importe nominal	Estados contables 30/04/18 (1)	Reanudación del ajuste por inflación 30/04/18 (2)		Estados contables 30/04/2019 (3)		Estados contables 30/04/2020 (4)		Capital	Aj. al capital
				Coef.*	Imp. reexp.	Coef.*	Imp. reexp.	Coef.*	Imp. reexp.		
Capital suscrito	01/05/17	\$ 100.000	\$ 100.000	1,237	\$ 123.723	1,558	\$192.754	1,456	\$ 280.579	\$ 100.000 (5)	\$ 180.579 (6)
Capitaliz. ap. irrev.	16/04/19	\$ 80.000							\$ 116.450	\$ 80.000 (7)	\$ 36.450 (8)
Total		\$ 180.000	\$ 100.000		\$ 123.723		\$192.754		\$ 397.029	\$ 180.000 (9)	\$ 217.029(10)
Constit. ap. irrev.	16/04/19	\$ 80.000					\$ 80.000	1,456	\$ 116.450 (11)		
Capitaliz. ap. irrev.	16/04/19	\$ 80.000							-\$ 116.450 (12)	Mes	IPC
Total							\$ 80.000		\$ - (13)	may-17	110,5301
Conform. res. legal	30/04/18	\$ 25.000				1,558	\$ 38.949	1,456	\$ 56.695 (14)	abr-18	136,7512
Total							\$ 38.949		\$ 56.695 (15)	abr-18	136,7512
Asign. rva estatut.	30/04/18	\$ 5.000				1,558	\$ 7.790	1,456	\$ 11.339 (16)	abr-19	213,0517
Absorc. pérdidas									-\$ 11.339 (17)	abr-20	310,1243
Total			\$ -				\$ 7.790		\$ - (18)		
Resultado diferido	06/04/20	\$ 200.000							\$ 200.000 (19)		
Total							\$ -		\$ 200.000 (20)		
Resultados no asignados											
Res. ejercicio 2018	30/04/18	\$ 500.000	\$ 500.000		\$ 500.000						
Reserva legal	30/04/18	-\$ 25.000									
Reserva estatutaria	30/04/18	-\$ 5.000									
Distrib. en efectivo	30/04/18	-\$ 470.000			-\$ 470.000						
Subtotal		\$ -	\$ 500.000		\$ 30.000		\$ -				
Ajuste por inflación	30/04/18	-\$ 60.978			-\$ 60.978	1,558	-\$ 95.000				
Res. ejercicio 2019	30/04/19	-\$ 40.000					-\$ 40.000				
Subtotal					-\$ 30.978		-\$ 135.000	1,456	-\$ 196.510(21)		
AREA(30/08/19)	30/04/19	\$ 60.000					\$ 60.000	1,456	\$ 87.338(22)		
Absorc. pérdidas	30/04/19	\$ 5.000							\$ 11.339(23)		
Res. ejercicio 2020	30/04/20	\$ 90.000							\$ 90.000(24)		
Total					-\$ 30.978		-\$ 75.000		-\$ 7.833(25)		
Total del Patrimonio Neto					\$ 92.746		\$ 244.493		\$ 645.891(26)		
Coeficiente* de reexpresión al 30/04/2020					2,268		1,456		1,000		
Patrimonio Neto en moneda de poder adquisitivo del 30/04/20					\$ 210.328	(28)	\$ 355.891	(27)	\$ 645.891(26)		

Notas: (1) Importes del patrimonio neto publicados en estados contables al 30/04/2018, emitidos en moneda nominal; (2) Papeles de trabajo del 30/04/2019, con importes del patrimonio neto reexpresados al 30/04/2018 (Resol. JG FACPCE N° 539/18); (3) Importes del patrimonio neto -reexpresado- publicados en estados contables al 30/04/2019; (4) Importes del patrimonio neto -reexpresado- publicados en estados contables al 30/04/2020; (5) a (28) vinculación de importes con el EEPN al 30/04/2020 presentado en Tabla 4.

* Los coeficientes correctores han sido redondeados al tercer decimal.

Tabla 4. Presentación del EEPN, en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre 30-abril.-20

COSAS RARAS S.A.

Domicilio: Av. Manuel Belgrano 3250 de la ciudad de Resistencia
C.U.I.T. N°: 30-99900225-0

Rubros	Aportes de los propietarios					Resultados acumulados					TOTAL PN		
	Capital Suscripto	Ajustes al Capital	Aportes Irrevocables	Prima de emisión Reserva Legal Reserva Estatut.	TOTAL APORTES Total Reservas	Ganancias reservadas			Resultados Diferidos	Resultados no asignad.	TOTAL RESULT. ACUMUL.	30/04/2020	30/04/2019
Saldos al inicio del ejercicio:	\$100.000 (5)	\$180.579 (6)	\$116.450 (11)		\$397.029 (b)	\$ 56.695 (14)	\$ 11.339 (16)	\$ 68.034 (c)		\$ -196.510 (21)	\$ -128.476 (f)	\$ 268.553 (i)	\$ 210.328 (28)
Modificación del saldo: AREA (s/Nota N° 6)										\$ 87.338 (22)	\$ 87.338 (22)	\$ 87.338 (22)	
Saldos al inicio del ejercicio modificados (s/Nota N° 7)	\$100.000 (5)	\$180.579 (6)	\$116.450 (11)	\$ -	\$397.029 (b)	\$ 56.695 (14)	\$ 11.339 (16)	\$ 68.034 (c)	\$ -	\$ -109.172 (e)	\$ -41.138 (g)	\$ 355.891 (27)	\$ 210.328 (28)
Constitución de aportes irrevocables													\$ 116.450 (11)
Asamblea General Ordinaria del 20/07/2019													
-Capitalización de aportes irrevocables	\$ 80.000 (7)	\$ 36.450 (8)	\$ -116.450 (12)		\$ -								
-Absorción de pérdidas acumuladas							\$ -11.339 (17)	\$ -11.339 (17)		\$ 11.339 (23)	\$ -		
Acta de Directorio de fecha 06/04/2020													
-Remediación de activos (s/Nota N° 8)									\$ 200.000 (19)	\$ 200.000 (19)	\$ 200.000 (19)	\$ 200.000 (19)	
Ganancia del Ejercicio: (s/Estado de Rdo y Nota N° 9)										\$ 90.000 (24)	\$ 90.000 (24)	\$ 90.000 (24)	\$ 29.113 (j)
Saldos al cierre del ejercicio:	\$180.000 (9)	\$217.029 (10)	\$ - (13)	\$ - (a)	\$397.029 (b)	\$ 56.695 (15)	\$ - (18)	\$ 56.695 (d)	\$ 200.000 (20)	\$ -7.833 (25)	\$ 248.862 (h)	\$ 645.891 (26)	\$ 355.891 (27)

El EEPN se completa con la caracterización de sus agrupamientos vinculándolos con las notas numéricas de Tablas 3 y 4 e incorporando referencias en letras para datos nuevos.

(5) (7) (9) Capital Suscripto (contractual o estatutario): representa el valor legal del capital

nominal emitido por la empresa y que reúne las condiciones requeridas por la ley, conforme a la tipificación jurídica de la entidad (acciones, cuotas o partes de interés).

Verón (2010) destaca la importancia del capital a través de sus funciones económica y jurídica. Esto es, como generador de la actividad productiva y; por otra parte, servir de garantía frente a los acreedores y como elemento determinante de la posición del socio.

Según la NCP (RT 8.V.A.2. y RT 9.V.A.1.) el capital expresado en moneda de cierre debe exponerse discriminando su valor nominal y el ajuste por inflación.

(6) (8) (10) Ajuste al capital: representa el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda, sobre el capital suscrito de la entidad como consecuencia directa de la aplicación del criterio del capital financiero a mantener (RT16.4.1.3., RT 16.6.3. y RT 17.6.). Su interpretación debe realizarse en concordancia con el capital suscrito, pues —en esencia— son un solo componente informado separando su importe nominal y el ajuste por inflación.

Aportes Irrevocables: constituyen un instrumento de financiación de la sociedad que le permite obtener sumas de dinero (u otros bienes admitidos), de forma inmediata y para responder a situaciones de emergencia que afectan el desarrollo de su actividad económica.

Con la intención subyacente de su capitalización posterior (oportunidad en que conceden derechos políticos y económicos), han sido largamente utilizados en la práctica societaria argentina con base en una interpretación amplia del art. 63, inc. 2º, II, d, de la LGS al decir: todo rubro que por su naturaleza corresponda ser incluido en las cuentas de capital...

A pesar de la inexistencia de legislación específica, el sistema contable fue el encargado de registrarlos y hacer conocer a terceros la mayor garantía patrimonial (Perciavalle, 2018). En 2017 lograron reconocimiento legal en el art. 45 de la Ley 27.349 que dice: Los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones podrán mantener tal carácter por... 24 meses... desde la fecha de aceptación... por el órgano de administración de la SAS.

La RT 17 ha reglado esta figura y admite dos destinos posibles: futura suscripción de acciones o absorción de pérdidas, cuya exposición será como agrupamiento del EEPN (columna) o, como variación cuantitativa de los resultados no asignados (fila), respectivamente.

(11) (12) (13) Aportes irrevocables para futura suscripción de acciones, representan anticipos a cuenta de capital. Integran el patrimonio neto cuando: a) han sido integrados; b) surgen de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano de administración del ente y; c) han sido aprobados por asamblea de accionistas (o equivalente) o por su órgano de administración ad-referéndum de ella (RT 9.V.A.2., RT 17.5.19.1.3.1. y RT 41.4.3.1.2.).

Aportes irrevocables para absorber pérdidas acumuladas..., serán expuestos en el patrimonio neto, modificando los resultados acumulados, si cumplen con similares requisitos a los indicados en el punto precedente (RT9.V. A.2. y RT 17. 5.19.1.3.2.)

V.2. Prima o descuento de emisión

(a) La emisión de acciones implica un aumento del capital legal de una sociedad anónima. Cuando el precio por acción emitida es superior a su valor nominal esto puede dar lugar a una prima de emisión (13) o a un descuento (14) de emisión en el caso contrario.

La prima de emisión acompaña el aporte de capital y tiende a equilibrar —salvo en el período fundacional— la situación de los antiguos con los nuevos accionistas (Verón, 2010). En otras palabras, la imposición de la prima de emisión permite mantener la equidad entre aportes de igual valor nominal (art. 207 LGS), efectuados en distintos períodos de tiempo.

Aportes de los propietarios: Se producen cuando los titulares de una entidad transfieren a

esta, la propiedad de bienes o derechos que hasta ese momento les pertenecían, provocando un incremento del patrimonio neto de la entidad receptora.

(b) Total de aportes: incluye el capital suscrito y los aportes no capitalizados, con su correspondiente corrección monetaria; como parte de la adopción del criterio de capital a mantener financiero (RT 16.4.1.3.).

Ganancias reservadas: Son aquellas ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras. La composición de este rubro debe informarse adecuadamente (RT 9.V.B.1.). Composición:

(14) (15) Reserva legal: Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones, deben efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social (LGS, art. 70).

(16) (17) (18) Reserva contractual o estatutaria. Es aquella dispuesta en el estatuto. Son obligatorias cuando se determina en el instrumento social su cuantificación y destino.

—Reserva asamblearia o facultativa: podrán constituirse, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración (LGS, art. 70).

(c) (17) (d) Total de reservas: representa ganancias retenidas con destino específico.

(19) (20) Resultados diferidos: Son aquellos que, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se imputan a rubros específicos del patrimonio neto, hasta que, deban o puedan imputarse a resultados (del ejercicio o no asignados), según lo dispuesto para cada caso (RT 9.V.B.2.). Una enumeración no taxativa incluye: a) "saldo de remediación—resolución técnica 48" originados en la medición de activos no monetarios conforme lo previsto en la RT 48 (RT 48.3.2.7.c.); b) "saldo por revaluación" surgido de la aplicación de modelo de revaluación dispuesto en la RT 17 (RT 17.5.11.1.1.2.6.); c) "diferencia de cambio" resultante de la conversión de estados contables en entidades no integradas que apliquen el método ajustar-convertir (RT 18.1.3.d.); d) "resultados de medición" provenientes de ciertos instrumentos financieros derivados de cobertura efectiva (RT 18.2.5.3.2.b).

(21) (22) (23) (24) (25) (32) (e) Resultados no asignados: son ganancias acumuladas de libre disponibilidad y las pérdidas que no han sido absorbidas (RT 9.V.B.3. y RT 41.4.3.2.2.).

Al cierre del ejercicio, mediante la refundición de resultados, se determina el monto del resultado del período y se lo incorpora al patrimonio neto como parte de los resultados no asignados. Así, son de libre disposición y se mantendrán en esa condición hasta tanto la asamblea de socios les asigne un destino específico: dejarlos en la empresa como parte de una estrategia de reinversión, restringir su disponibilidad o distribuirlo a los propietarios.

La existencia de un Área (22), incide directamente en el agrupamiento "Resultados no asignados" (véase Tabla 5.). Traslada su efecto a las columnas de totales de resultados acumulados y del patrimonio neto. En ellos debe exponerse, expresado en moneda de cierre de ejercicio, el saldo inicial por su valor anterior, tal como fue publicado oportunamente (21) (f) (i), la descripción e importe de la modificación (22) y el valor del saldo inicial corregido (e) (g) (27). Además, debe adecuarse el resultado del ejercicio anterior (j) a efectos comparativos y, agregarse información complementaria que justifique el AREA (Notas 6 y 7).

Tabla 5. Exposición de un AREA. Extracto del EEPN de Cosas Raras S.A.

Rubros	Resultados acumulados		Total PN	
	Res.no asig.	Total R.Acum.	30/04/2020	30/04/2019
Saldos al inicio del ejercicio:	\$—196.510(21)	\$—128.476 (f)	\$268.553 (i)	
Modif. del saldo: AREA (s/Nota N° 6)	\$ 87.338 (22)	\$87.338 (22)	\$87.338 (22)	
Saldos al inicio del ejercicio modificados (s/Nota N° 7):	\$—109.172 (e)	\$—41.138(g)	\$355.891(27)	
Ganancia del ejercicio (s/Est.de Rdos)				\$29.113 (j)

Resultados acumulados: son resultados que permanecen en la empresa, hayan sido generados en el ejercicio económico que se informa o en períodos anteriores.

(19) (22) (24) (f) (g) (h) Total de resultados acumulados: es la cifra que surge de la suma algebraica de los resultados no asignados, aquellos cuya distribución se ha restringido conforme la distinción dispuesta por la RT 8.V.A.2. y los resultados diferidos.

(11) (19) (22) (24) (26) (27) (28) (i) (j) Total del patrimonio neto: resulta de la suma algebraica de los totales de aporte de los propietarios o asociados y de los resultados acumulados, correspondiente al período que se informa y, dos períodos consecutivos anteriores.

VI. Conclusiones

Las personas jurídicas deben presentar estados contables respetando las disposiciones legales del Código Civil y Comercial y; además, las que correspondan según su forma jurídica.

Desde la disciplina contable, el ajuste integral por inflación implica reexpresar las partidas exponiéndolas en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha de cierre de ejercicio y, reflejar los efectos de la inflación en el patrimonio de una entidad. Solo la información contable así obtenida, se considera "útil" para la toma de decisiones.

Es habitual hacer una aplicación integrada de las res. técnicas 8 y 9, no obstante, su alcance es diferente y el solapamiento genera diversas situaciones: a) Temas abordados en idéntico sentido, por ejemplo, la clasificación de los componentes del patrimonio neto según su origen o; la exposición del capital suscrito separando el valor nominal del ajuste por inflación;b) Temas contemplados en forma coordinada, por ejemplo, la estructura del EEPN. La RT 8 define dos secciones: capital y resultados acumulados; en tanto la RT 9 desagrega los agrupamientos que se incluyen cuando se trate de entes comerciales, industriales o de servicios; c) Temas regulados en sentido contradictorio, por ejemplo, la exposición de los aportes no capitalizados. La RT 8 establece que los aportes de los propietarios se expongan separando el valor nominal del ajuste por inflación; mientras que la RT 9 mantiene este criterio solo para el capital suscrito. En relación con la prima de emisión establece su exposición por el valor reexpresado y respecto de los aportes irrevocables no hace mención. Vale aclarar que, en contexto de inflación, la información de los estados contables se presenta en moneda homogénea de la fecha de cierre, la diferencia se refiere a: si se informan dos valores (el importe nominal y el ajuste por inflación) o, una sola cifra (el total reexpresado) y; d) Tema tratado en solo una norma, por ejemplo, los resultados diferidos. La RT 9 incluye dicho rubro dentro de los resultados acumulados.

El estado de evolución del patrimonio neto provee información sobre la evolución

patrimonial en el período que abarca, informando la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante el periodo, en cada rubro que lo integra. Para ello presenta apertura horizontal y vertical denominada también forma matricial que impone un control cruzado permanente en su elaboración.

El estado de evolución del patrimonio neto facilita la toma de decisiones económicas de múltiples usuarios que no están en condiciones de solicitar información a medida de sus necesidades, en particular atiende las demandas de: a) inversores interesados en evaluar el riesgo y rentabilidad de su tenencia, estimar la probabilidad que la empresa pague dividendos, aprobar la gestión de administradores y obtener datos necesarios para comprar, retener o vender sus participaciones; b) acreedores interesados en calificar la capacidad y conducta crediticia de la empresa mediante el estudio de su estructura de financiamiento y solvencia. Además, interesa a los auditores como parte de su evaluación de la empresa en marcha; lo que resulta de especial importancia, en este período de pandemia por COVID-19.

Finalmente, más allá de las limitaciones que todo trabajo conlleva, se anhela que este artículo represente una contribución razonable para la comunidad profesional y docente.

VII. Referencias bibliográficas

CRUZ, R. T. - DE CASTRO, I. G. (2019). "Inflación e información contable. Un conflicto normativo de larga duración". Revista Enfoques, Bs. As., Editorial La Ley.

VERÓN, Alberto V., 2010, "Tratado de los estados contables". Editorial La Ley.

FACPCE. Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 16, 17, 18, 41 y 48.

PERCIAVALLE, M. L. (2018). "Los aportes irrevocables en las Sociedades por Acciones Simplificadas. Publicación: Profesional y Empresaria (D&G), octubre/2018".

Leyes: 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación (Cód. Civ. y Com.), 19.550, Ley General de Sociedades (LGS) y, 27.349, Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (LACE).

(1) Resolución Técnica 8.I.A Necesidad de información contable.

(2) Están obligadas a llevar contabilidad todas las personas jurídicas privadas y quienes realizan una actividad económica organizada o son titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de servicios. Cualquier otra persona puede llevar contabilidad si solicita su inscripción y la habilitación de sus registros o la rubricación de los libros... (Cód. Civ. y Com., art. 320)

(3) Resolución 529/2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, BO 13/07/2018.

(4) El régimen jurídico de acceso a la información (LGS, art. 55) ha sido diferente según se trate de regularlo para las sociedades: a) personalistas con un sistema de contralor individual por parte de los socios (y sociedades por acciones que prescinden de la sindicatura) y; b) de capital sus socios tienen limitada su injerencia en la gestión y el acceso a información queda limitada al examen de la documentación contable prevista por los arts. 62 a 66 de la LGS; siendo facultada la asamblea de socios, para aprobar los estados contables sometidos a su consideración como también, a partir de ellos y la memoria, evaluar la gestión de los administradores (VERÓN, 2010).

(5) La RT 6, reemplazó a la RT 2: Indexación de estados contables.

(6) FACPCE - RT 16.6.1.

(7) FACPCE - RT 16.6.1., RT 17.3.1., RT 41.2° parte 2.6. y RT 41. 3° parte 2.6.

(8) La redacción original de la RT 17, incluía también un contexto de deflación.

(9) FACPCE - RT 17.3.1. RT 41.2° parte 2.6. y RT 41. 3° parte 2.6.

(10) Modificación introducida por la RT 39 del 04/10/2013, a la RT 17.

(11) De monto estimado, por estar sujeto a aprobación y conforme límites impuestos por la LGS en su artículo 261.

(12) Causas de área: Corrección de errores: de cálculo, de aplicación de normas o falta de consideración de información existente; cambio de normas contables de medición y cambio de métodos de medición (RT 17.4.10).

(13) LGS, art. 202 y LACE, art. 44. RT 41.4.3.1.3.

(14) LGS, art. 202. Es nula la emisión de acciones bajo la par, excepto en el supuesto de la Ley 19.060.